



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 13 de marzo de 2003

Número 50

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Decreto 33/2003, de 10 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Octavio Llinás González como Director General de Planificación y Fomento Industrial.

Página 3957

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se dispone la publicación de la modificación del programa de actuación, inversiones y financiación de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. para el ejercicio 2002.

Página 3957

Secretaría General Técnica.- Resolución de 21 de febrero de 2003, por la que se delega en los Tesoreros Jefes de los Servicios de Recaudación, la competencia para la remisión a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de los anuncios originales de las notificaciones que, en materia de gestión recaudatoria, deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias.

Página 3967

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 24 de febrero de 2003, por la que se rectifica un error material producido en la Resolución de 30 de agosto de 2001, que concede ayudas para la realización de estudios universitarios en el curso 2000/2001 (B.O.C. nº 131, de 8 de octubre).

Página 3967

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 26 de febrero de 2003, por la que se convoca la décima edición del premio "Día de Canarias para Jóvenes Investigadores".

Página 3968



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Viceconsejería de Administración Pública.- Anuncio de 24 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría/asistencia para la redacción del Proyecto para la ejecución de un inmueble administrativo sede del Archivo General de Canarias. Página 3970

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la campaña publicitaria de carácter institucional en medios escritos para informar y fomentar la participación en el proceso electoral 2003. Página 3970

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la campaña publicitaria de carácter institucional en medios audiovisuales para informar y fomentar la participación en el proceso electoral 2003. Página 3971

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de impresos para el proceso electoral 2003 (papeletas y sobres). Página 3973

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 25 de febrero de 2003, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de un local sito en las calles Safantia, 39 y Alfonso X El Sabio, 32 (Argana Baja), en Arrecife, Lanzarote, con destino a almacén del Hospital General de Lanzarote, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa. Página 3974

*Otras Administraciones***Consortio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 7 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de adjudicaciones de suministros realizados por el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife. Página 3974

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 19 de febrero de 2003, por el que se emplaza a los interesados, desconocidos o de ignorado domicilio, en el recurso contencioso-administrativo nº 73/2003, promovido por el Ayuntamiento de Vilaflor, contra el Decreto 169/2002, de 29 de noviembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 115/2002, de 9 de agosto, que ratifica la aprobación de la segunda fase del proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión de 220 kv (Central Granadilla-Subestación Isora-Tijoco), otorgada por la Dirección General de Industria y Energía, mediante Resolución de 16 de marzo de 2000, y el Decreto 116/2002, de 9 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 kv de tensión que discurre entre la Central de Granadilla y la Subestación Los Olivos (Tijoco), afectando a los términos municipales de Granadilla, Vilaflor y Adeje, a fin de que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife. Página 3978

Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 19 de febrero de 2003, por el que se emplaza a los interesados, desconocidos o de ignorado domicilio, en los recursos contencioso-administrativos números 108, 109, 110, 112, 113, 114 y 117/2003, promovidos por Dña. Margerethe Schaffler, Dña. Rosalía Frías Quintero, D. Hilario Isidoro Fumero González, D. Tomás Antonio Flores y Dña. Lorenza Fraga Fuentes, Dña. Mercedes Fraga Rivero, D. Lorenzo González Delgado y D. Miguel Fumero García, respectivamente, contra el Decreto 116/2002, de 9 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 kv de tensión que discurre entre la Central de Granadilla y la Subestación Los Olivos (Tijoco), afectando a los términos municipales de Granadilla, Vilaflor y Adeje, a fin de que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife. Página 3978

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 24 de febrero de 2003, por el que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Procedimiento Abreviado nº 307/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto contra la Orden de 1 de agosto de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002. Página 3979

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 24 de febrero de 2003, por el que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Procedimiento Abreviado nº 377/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto contra la Orden de 1 de agosto de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002, y la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición a dicha lista definitiva. Página 3979

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de enero de 2003, sobre notificación a D. Fernando Ramón García Martín, en ignorado paradero, de otra recaída en el expediente de subrogación de los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo TF-918 "El Pinillo", cuenta 52, término municipal de Guía de Isora, a favor de Dña. Águeda González Dorta. Página 3980

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2003, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 1.177/2002, promovido por A.C.S. Proyectos de Obras y Construcciones, S.A. Página 3980

Consejería de Sanidad y Consumo

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 547/2002, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de D. Francisco García Bada. Página 3981

Dirección General de Atención a las Drogodependencias.- Anuncio de 11 de febrero de 2003, relativo a notificación de la Orden de 14 de noviembre de 2002, por la que se resuelve el expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Fútbol Club Padre Anchieta. Página 3981

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 5 de septiembre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Tracointer, S.L.- Expte. nº 8.461/1998. Página 3982

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de noviembre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Xiomara Eugenia Rodríguez Abreu.- Expte. nº 8.599/1998. Página 3985

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Francisco González Delgado.- Expte. nº 9.173/98. Página 3987

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 25 de octubre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Belisario González Hernández.- Expte. nº 9.674/1998. Página 3988

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de octubre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Carmen Julia Vera Rodríguez.- Expte. nº 9.914/1998. Página 3990

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 25 de octubre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa José Alberto Gil Brito.- Expte. nº 10.008/1998.	Página 3993
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 24 de septiembre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Vimaguna, S.A.L.- Expte. nº 10.301/1998.	Página 3995
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de octubre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa José Eugenio Carballo Ventura.- Expte. nº 10.472/1998.	Página 3997
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 26 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 4000
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 4001
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 4002
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 4003
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifica Resolución recaída en expediente sancionador incoado por este Centro Directivo.	Página 4004
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 4005
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifica Resolución recaída en expediente sancionador incoado por este Centro Directivo.	Página 4007
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.	Página 4007
Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de diciembre de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 2 de febrero de 2000, que concedió subvención a la entidad Antonio Barreto Reyes.- Expte. nº 6.798/98.	Página 4008

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio de 20 de febrero de 2003, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición para promoción interna, de varias plazas de funcionarios pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2002.	Página 4010
--	-------------

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 5 de marzo de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2003, por la que se abre el trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Acueducto de los Molinos, en el término municipal de La Orotava.	Página 4010
--	-------------

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

427 *DECRETO 33/2003, de 10 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Octavio Llinás González como Director General de Planificación y Fomento Industrial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2003.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Octavio Llinás González como Director General de Planificación y Fomento Industrial, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2003.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

428 *ORDEN de 14 de febrero de 2003, por la que se dispone la publicación de la modificación del programa de actuación, inversiones*

y financiación de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. para el ejercicio 2002.

El artículo 58.2 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los programas de actuación de las empresas públicas y participadas, una vez aprobados por el Consejo de Gobierno, se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

La Disposición Final Segunda de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002, dispone que en los supuestos de fusión o absorción de sociedades mercantiles incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, se autoriza al Gobierno para modificar los correspondientes presupuestos de explotación y capital y los programas de actuación, inversiones y financiación.

Aprobada por el Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de diciembre de 2002, la modificación del programa de actuación, inversiones y financiación, para el ejercicio 2002, de la empresa pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) tras la fusión por absorción de la empresa pública Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, S.A., en el ejercicio de las facultades conferidas,

D I S P O N G O:

Publicar la modificación del programa de actuación, inversiones y financiación, para el ejercicio 2002, de la empresa pública de la Comunidad Autónoma de Canarias Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. tras la fusión por absorción de la empresa pública Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, S.A. (ITC), conforme al detalle contenido en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

ANEXO

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN	2002
Memoria explicativa del programa del ejercicio 2002 y de las principales modificaciones con relación al ejercicio 2001	
EMPRESA: Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	
<p>En el ejercicio 2001 hubo un cambio en la Dirección de la empresa, lo cual supuso una nueva estructuración de la misma, desapareciendo la estructura existente por centros y agencias, pasando a una reestructuración por áreas. Además se dio inicio a la absorción del Instituto Canario de Investigación y Desarrollo, S. A. por parte del ITC, S. A., produciéndose la absorción a finales del 2001.</p> <p>Por tanto el nuevo programa para el ejercicio 2002, incorpora las actividades del ICID, S. A. a las del ITC, mediante la fijación de unos nuevos objetivos se plantea un nuevo programa de actuaciones que se reflejará en líneas generales para cada una de las direcciones funcionales surgidas de la nueva organización.</p> <p>Los objetivos fijados por la nueva Dirección de la empresa para el ejercicio 2002 son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Máximo acercamiento y estar al servicio de las empresas e industrias del Archipiélago, mediante ofrecimiento de apoyo tecnológico, el contacto permanente con las organizaciones empresariales, la realización de proyectos conjuntos y cualquier tipo de actuación que signifique favorecer los intereses tecnológicos del conjunto de la industria. Este objetivo deberá llevarse a cabo en coordinación con el resto de organismos del Gobierno y en especial con la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial. 2.- Convertir la instalación de Pozo Izquierdo (Santa Lucía de Tirajana), en un plazo de dos años, en centro mundial de referencia en investigación en energías renovables, en base a marketing, fomento de intercambios de personal, integración de redes de centros internacionales, promoción de consorcios, seminarios y cursos de formación. 3.- Introducir la función de marketing estratégico, inicialmente como asesoría externa, con el fin de mejorar la imagen y conseguir orientar al ITC hacia el mercado (industria canaria), así como introducir ciertos aspectos de gestión comercial a través de una de las áreas funcionales, respetando siempre el principio básico de apoyo y no competitividad a las empresas de la Comunidad. 4.- Potenciar la colaboración con las universidades y administraciones públicas, mediante el desarrollo de proyectos conjuntos. 5.- Fomentar la creación de empresas, especialmente relacionadas con las nuevas tecnologías, potenciando los nidos mediante el ofrecimiento de servicios a las nuevas empresas, en colaboración con las demás instituciones relacionadas con esta actividad. 6.- Abrir antes de la finalización del 2002, delegaciones en cada una de las islas del Archipiélago que no disponga al menos, de nidos de empresas y centro de teletrabajo. <p>En base a estos objetivos, las Direcciones Funcionales del ITC, han desarrollado los siguientes programas:</p> <p>DIRECCIÓN TÉCNICA:</p> <p>Energías Renovables:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo del Mapa Eólico de Canarias. 	

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN	2002
Memoria explicativa del programa del ejercicio 2002 y de las principales modificaciones con relación al ejercicio 2001	
<ul style="list-style-type: none"> - Modelo de penetración eólica. - Aplicaciones de energía solar térmica de baja temperatura. - Obtención de hidrógeno a partir de energías renovables. - Construcciones bioclimáticas. - Aplicaciones comercializables. Agua: - Desalación. - Aprovechamiento de aguas residuales. Biotecnología: - Explotación del laboratorio de análisis. - Aplicaciones a biomasa. - Biocombustibles. - Aeroponía. Ingeniería Médica: - Biomecánica. - Informática Médica. - Electrónica Médica. FORMACIÓN Y EMPRENDEDORES: - Asesoramiento y servicio a las empresas. - Disponer de nidos de empresas en todas las islas del Archipiélago. - Red Europea de emprendedores. - Teleformación. - Formación continua. - Formación especial para empresas. - Formación TIC. - Plan de formación interno. - Formación como medio para la implantación de Canarias en el exterior. SISTEMAS DE INFORMACIÓN: - Proyectos en colaboración con las empresas. - Servicio para la administración pública. - Plataforma digital de servicios (ASP). - Telecomunicaciones automáticas. ASESORÍA Y PROYECTOS: - Desarrollar las labores de comercialización de los desarrollos del ITC. 	

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN	2002
Memoria explicativa del programa del ejercicio 2002 y de las principales modificaciones con relación al ejercicio 2001	
<ul style="list-style-type: none">- Promover la participación del ITC en los consorcios de moda actualmente existentes en Canarias.- Desarrollar y orientar el diseño industrial en Canarias.- Potenciar el centro de prototipado rápido entre las empresas canarias.- Estudiar la viabilidad de que el ITC se convierta en un organismo certificador de calidad. <p>SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación ISO 9000.- Implantación de un sistema de gestión del conocimiento y gestión documental.- Implantación de un sistema integral de gestión.	

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN		2002
OBJETIVOS Y RENTAS		
EMPRESA O ENTE PUBLICO: Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.		
		MAGNITUD
INDICADORES DE RESULTADOS Y DE GESTIÓN		2002
- Cifra de Ventas/Prestación de Servicios		1.571.117,76
- Puestos de Trabajo a crear		0,00
INVERSIÓN TOTAL (Euros)		0,00
RENTAS GENERADAS O QUE SE ESPERAN GENERAR (Euros)		
Sueldos y Salarios		4.163.162,77
Otros gastos de personal		0,00
Seguridad Social		1.252.653,47
Dividendo bruto		0,00
Intereses		115.394,32
Impuestos Directos de la actividad		38.014,01
Beneficios Retenidos (Reservas)		0,00
Renta Neta		5.569.224,57
Amortizaciones		3.216.658,86
Provisiones		0,00
Renta Bruta		8.785.883,43

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN		2002
Estado de Dotaciones y Recursos (en Euros)		
EMPRESA:	Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	
DOTACIONES		
Adquisiciones de Inmovilizaciones inmateriales	394.263,00	
Adquisiciones de Inmovilizaciones materiales	3.732.893,19	
Cancel. o trasp. a c/p de deudas a l/p con Ent. Crédito.	121.704,95	
Cancel. o trasp. a c/p de deudas a l/p de otras deudas	321.685,72	
Aumento de capital circulante	606.781,82	
	5.177.328,68	5.177.328,68
TOTAL	5.177.328,68	5.177.328,68
RECURSOS		
Recursos procedentes de las operaciones		152.608,99
Ampliación de Capital		1.194.115,00
Subvenciones de Capital Comunidad Autónoma		3.424.615,00
Cancel. anticip. o trasp. a c/p de inmov. finan. Otras invers.		405.989,69
		5.177.328,68
TOTAL	5.177.328,68	5.177.328,68

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN		2002
Presupuesto de Explotación (en Euros)		
EMPRESA: Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.		
DOTACIONES	RECURSOS	
Gastos de personal: Sueldos, salarios y asimilados	Ventas al Sector Privado	300.506,05
Gastos de personal: Cargas sociales	Prestaciones de servicios al Sector Privado	1.270.611,71
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	Ingresos acces. y otros de gest. corriente	21.035,42
Servicios exteriores	Subvenciones de Explotación Estado	403.050,74
Tributos	Subvenciones de Explotación Comunidad Autónoma	
Gtos financ. por deudas con terceros y gastos asimilados	Estructura	5.462.899,52
Gastos extraordinarios	Proyectos Tecnológicos	330.556,66
	Proyectos Cofinanciados	1.278.142,39
	Programa Gestión Procasol	60.101,21
	Laboratorio Oficiales de Metrología	150.253,03
	Difusión de Normativa Industrial	48.080,97
	Sociedad de la Información	1.202.024,21
	Subvenciones de Explotación Otros Entes	940.457,73
	Ing. participación. en cap. en empresas asociadas	107.797,53
	Ing. otros valor. negoc. en empresas fuera del grupo	32.616,93
	Otros intereses	74.363,23
	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	3.039.877,16
TOTAL	TOTAL	14.722.374,49

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN	2002
ESTUDIO ECONOMICO-SOCIAL DE LAS INVERSIONES	
EMPRESA: Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	
<p>Dentro de las inversiones previstas para el ejercicio 2002, cabe destacar las siguientes:</p> <p>SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN: Ampliación y mejora de los recursos del ASP, en función de la demanda de las empresas TIC y de los proyectos con las administraciones públicas. La implantación de este sistema se inició en el ejercicio 2001, continuándose con su desarrollo en el 2002, siendo la previsión de las inversiones para este último ejercicio de:</p> <p style="padding-left: 40px;">Centro de datos y servicios ASP: 100.000.000.- ptas.</p> <p style="padding-left: 40px;">Equipos Informáticos, Instalaciones Técnicas, Sistemas de Seguridad y Aplicaciones Informáticas</p> <p style="padding-left: 40px;">Ubicación: Gran Canaria</p> <p>EXPANSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ITC AL RESTO DE ISLAS NO CAPITALINAS: Dentro de las necesidades de expansión de los servicios de apoyo a las empresas canarias, se propone abrir nuevas instalaciones destinadas a promocionar empresas de nuevas tecnologías en las islas en las que actualmente no tiene actividad (Lanzarote, Fuerteventura y La Gomera), así como potenciar y mejorar las existentes actualmente en las islas de Gran Canaria, Tenerife, La Palma y El Hierro).</p> <p>1.- Compra de las instalaciones de JTI:</p> <p>Dentro de las actuaciones previas realizadas en el ejercicio 2001, como son la compra de las instalaciones de JTI en la isla de La Palma, conjuntamente con la empresa SODECAN, por un importe de 300.000.000.- ptas. siendo la participación del ITC, S. A. de 150.000.000.- ptas.</p> <p>En dichas instalaciones se albergaran servicios para las empresas residentes y la creación de nuevas empresas de tecnologías innovadoras.</p> <p>2001 50.000.000.- ptas.</p> <p>2002 50.000.000.- ptas.</p> <p>2003 50.000.000.- ptas.</p> <p>Total: 150.000.000.- ptas.</p> <p>Edificios y Construcciones</p> <p style="padding-left: 40px;">Ubicación: La Palma</p> <p>2.- Apertura de nuevas sedes: Se pretende dotar mediante esta acción, a las islas anteriormente citadas, de las instalaciones que alberguen los servicios que el ITC, S. A. viene prestando en sus centros, para ello se dotarán de los medios materiales para su desarrollo.</p> <p style="padding-left: 40px;">Lanzarote 6.000.000.- ptas.</p> <p style="padding-left: 40px;">Fuerteventura 6.000.000.- ptas.</p> <p style="padding-left: 40px;">La Gomera 3.000.000.- ptas.</p> <p style="padding-left: 40px;">Total: 15.000.000.- ptas.</p> <p>Mobiliario</p>	

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN	2002
ESTUDIO ECONOMICO-SOCIAL DE LAS INVERSIONES	
<p>Equipos Informáticos</p> <p>Ubicación: Lanzarote, Fuerteventura y La Gomera</p> <p>ESTUDIO ECONÓMICO-SOCIAL DE LAS INVERSIONES</p> <p>DESARROLLO DE PROYECTOS: Para la realización de los proyectos en curso se hace necesario la inversión en una serie de capítulos que a continuación se detallan:</p> <p>Instalaciones técnicas y equipamiento: 25.000.000.- ptas.</p> <p>Equipamiento Informático: 15.000.000.- ptas.</p> <p>Ubicación: Gran Canaria</p> <p>PROYECTO T@GOROR: Destinado a instalar centros de teletrabajo en 84 municipios de las islas. Esta inversión se realizará mediante subvención específica, no contemplada en los presupuestos de inversión.</p> <p>2002 200.000.000.- ptas.</p> <p>2003 200.000.000.- ptas.</p> <p>Total 400.000.000.- ptas.</p> <p>SEDE ITC Y DEL CIBERCENTRO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO: Por acuerdo entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de Telde, para la ubicación en su término municipal de un Parque Tecnológico, destinado a albergar en el mismo empresas de alto nivel tecnológico y de innovación.</p> <p>Dentro del mismo parque, el ITC, S. A., pretende ubicar sus instalaciones destinadas a albergar actividades destinadas a fomentar la creación e implantación de nuevas empresas, así como prestar los servicios de apoyo necesarios a las citadas empresas.</p> <p>Está previsto en caso de aceptarse la inversión, ubicar las instalaciones del ITC, S.A., en el citado parque, así como el CiberCentro destinado a dar cobertura de servicios telemáticos al Gobierno y al empresariado canario en general.</p> <p>Sede del ITC, S. A. 1.500.000.000.- ptas.</p> <p>CiberCentro 1.500.000.000.- ptas.</p> <p>Total 3.000.000.000.- ptas.</p> <p>Previsión de ingresos</p> <p>2002 1.500.000.000.- ptas.</p> <p>2003 1.500.000.000.- ptas.</p> <p>Total 3.000.000.000.- ptas.</p>	

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN		2002
Balance (en Euros)		
EMPRESA:	Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	
ACTIVO	PASIVO	
B) Inmovilizado		
B) II. Inmovilizaciones inmateriales		
B) II.1. Gastos de investigación v desarrollo	156.761,99	A) Fondos propios
B) II.2. Concesiones, patent., licenc., marcas v sim.	183.188,49	A) I. Capital suscrito
B) II.5. Aplicaciones informáticas	757.485,61	A) IV. Reservas
B) II.9. Amortizaciones Innov. inmaterial	-667.285,71	A) IV.1. Reserva legal
B) III. Inmovilizaciones materiales		A) IV.5. Otras reservas
B) III.1. Terrenos v construcciones	14.120.400,75	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios
B) III.2. Instalaciones técnicas v maquinaria	7.436.052,31	B) 1. Subvenciones de Capital
B) III.3. Otras instalaciones, utillaje v mobiliario	7.224.490,04	C) 3. Otras provisiones
B) III.4. Anticipos e inmoviliz. materiales en curso	601.012,10	D) Acreedores a largo plazo
B) II.5. Otro inmovilizado material	2.323.921,48	D) II. Deudas con Entidades de Crédito
B) III.7. Amortizaciones Innov. material	-12.767.768,92	D) 1. Deudas a l/p con entidades de crédito
B) IV. Inmovilizaciones financieras		D) IV. Otros acreedores
B) IV.3. Participaciones en empresas asociadas	435.733,78	D) 2. Otras deudas
B) IV.5. Cartera de valores a l/p	888.476,19	D) 3. Fianzas y depósitos recibidos a l/p
B) IV.6. Otros créditos	3.247.923,50	D) V. Desembolsos ptes. s/ acciones no exiidos
B) IV.7. Depósitos v fianzas constituidos a l/p	48,08	D) V. 2. De empresas asociadas
D) Activo circulante		E) Acreedores a c/d
D) III. Deudores		E) IV. Acreedores comerciales
D) III.1. Clientes por ventas v prestaciones de servicios	1.711.838,75	E) IV. 2. Deudas por compras o prestaciones de servicios
D) III.3. Empresas asociadas, deudores	114.030,03	E) V. Otras deudas no comerciales
D) III.4. Deudores varios	334.721,67	E) V. 1. Administraciones Públicas
D) III.5. Personal	25.585,08	E) V. 3. Otras deudas
D) III.6. Administraciones Públicas	4.229.736,88	E) V. 5. Fianzas v depósitos recibidos a c/ p
D) III.7. Provisiones	-96.702,85	E) VII. Ajustes por periodificación
D) IV. Inversiones financieras temporales		
D) IV.6. Otros créditos	1.335.292,63	
D) IV.7. Depósitos v fianzas constituidos a c/d	8.606,49	
D) VI. Tesorería	3.335.539,05	
D) VII. Ajustes por periodificación	29.323,38	
TOTAL	34.968.410,80	TOTAL
		34.968.410,80

429 *Secretaría General Técnica.- Resolución de 21 de febrero de 2003, por la que se delega en los Tesoreros Jefes de los Servicios de Recaudación, la competencia para la remisión a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de los anuncios originales de las notificaciones que, en materia de gestión recaudatoria, deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias.*

Las competencias atribuidas a los Tesoreros Territoriales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo contenido en la Resolución de 21 de febrero de 2001, en cuya disposición primera establece la delegación en los Tesoreros Insulares de la competencia para la remisión a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de los anuncios originales en materia de gestión recaudatoria, se asumen por los Jefes de Servicio de Recaudación de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Que tras la modificación efectuada por Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio que deroga el Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y, modificaciones posteriores al mismo, en cuya Disposición Adicional Sexta dispone que “las referencias normativas a las competencias de las Tesorerías Territoriales se entienden realizadas a los Tesoreros jefes de los Servicios de Recaudación”, por lo que resulta conveniente delegar la competencia en los Jefes de Servicio de Recaudación para la remisión a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de los anuncios originales en materia de gestión recaudatoria.

DISPONGO:

Uno.- Delegar en los Tesoreros Jefes de Servicio de Recaudación de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife la competencia para la remisión a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de los anuncios originales de las notificaciones que, en materia de gestión recaudatoria, deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias.

Dos.- Revocar la delegación efectuada en los Tesoreros Insulares por Resolución de 21 de febrero de 2001, para la remisión a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de los anuncios originales que, en materia de gestión recaudatoria, deban insertarse en el Boletín Oficial de Canarias.

Tres.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

430 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 24 de febrero de 2003, por la que se rectifica un error material producido en la Resolución de 30 de agosto de 2001, que concede ayudas para la realización de estudios universitarios en el curso 2000/2001 (B.O.C. nº 131, de 8 de octubre).*

Por Resolución de 30 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 131, de 8.10.01), se concedieron ayudas para la realización de estudios universitarios en el curso 2000/2001, conforme a la convocatoria efectuada por Orden de 26 de septiembre de 2000 (B.O.C. de 2 de octubre) figurando como beneficiario entre otros, D. Rayco García Caballero por precios públicos con la cantidad de 43.710 pesetas y denegándose la ayuda de transporte y alojamiento, en base a la causa 6: “no consignar en la solicitud los datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución de la misma, pese a haberle sido requerida”.

Resultando que el interesado solicitó la revisión de su expediente.

Resultando que la propuesta de denegación de la solicitud se ha fundamentado en la falta de recibos de contribución, ingresos del solicitante y del contrato de alquiler, o en su defecto, un certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento de La Laguna. Esta carencia de documentación le fue comunicada al alumno en su momento, y posteriormente D. Rayco García Caballero presentó las alegaciones y documentos en el plazo establecido.

Resultando que tras el examen del expediente de solicitud de la ayuda, se constató que el interesado había aportado la documentación en el plazo establecido, no habiendo lugar a la denegación, por lo que la Comisión de Selección de las ayudas para la realización de estudios universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias del curso académico 2000/2001 de la Universidad de La Laguna informa favorablemente y propone la estimación de la beca en ambas modalidades.

Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el sentido de que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y en virtud de las competencias que se me delegan en la Orden de convocatoria de 26 de septiembre de 2000,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la Resolución de 30 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 131, de 8.10.01) por la que se

conceden ayudas para la realización de estudios universitarios en el curso 2000/2001, en el sentido de incluir a D. Rayco García Caballero, como beneficiario de una ayuda por transporte y alojamiento para los estudios universitarios correspondiente al curso 2000/2001, por importe de 1.819,58 euros (302.752 pesetas).

Segundo.- Que se le abone la cantidad de 1.819,58 euros (302.752 pesetas) con cargo a la partida presupuestaria 18.07 422G 480 11 P.I./L.A.18404902 "Ayudas a los estudios universitarios (Ley 3/1995, de Medidas de Apoyo a los estudios Universitarios)".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, al dictarse en virtud de competencias delegadas, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.-
El Director General de Universidades e Investigación,
Urbano Medina Hernández.

431 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 26 de febrero de 2003, por la que se convoca la décima edición del premio "Día de Canarias para Jóvenes Investigadores".*

La investigación científica es fundamental para el desarrollo de los pueblos, y el implicar a los jóvenes constituye en gran medida una garantía para el futuro.

Consciente de ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias viene ejecutando acciones encaminadas a potenciar y apoyar diversas actividades de investigación en Canarias.

Con motivo del Día de Canarias esta Dirección General de Universidades e Investigación quiere premiar la labor de los jóvenes investigadores canarios en las siguientes áreas:

Humanidades

Ciencias Experimentales

Ciencias Médicas y de la Salud

Ciencias Sociales y Jurídicas

Técnicas

Por todo ello, y en virtud de las competencias que se me atribuyen por el artículo 16.h) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 9 de diciembre de 1991),

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar la décima edición de los premios "Día de Canarias para Jóvenes Investigadores" y aprobar las bases que regirán en la concesión de los mismos.

Segundo.- Objeto y finalidad de estos premios:

El objeto de estos premios es el reconocer la labor investigadora de los jóvenes, contribuyendo a fomentar su dedicación a ella, en cualquiera de los campos o áreas del saber.

Tercero.- Se establecen cinco premios, uno por cada una de las grandes áreas:

Humanidades

Ciencias Experimentales

Ciencias Médicas y de la Salud

Ciencias Sociales y Jurídicas

Técnicas

Cuarto.- Dotación económica.

Cada uno de estos premios tendrá una asignación económica de 3.005,6 euros brutos, serán únicos e indivisibles y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 18.07.422. E. 227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos" de los vigentes Presupuestos de la Dirección General de Universidades e Investigación, y le serán abonados a los galardonados mediante transferencia.

Quinto.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán optar a estos premios los titulados superiores nacidos o residentes en Canarias que no hayan cumplido 30 años a 30 de mayo de 2002.

Sexto.- Formalización de solicitudes y documentación a presentar.

1.- Solicitud dirigida al Ilustrísimo Señor Director General de Universidades e Investigación, con los datos personales del solicitante, donde conste expresamente el área donde desea concursar, pudiendo op-

tar solamente por una de ellas, según modelo anexo a la presente Resolución.

2.- Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

Copia compulsada del D.N.I. o pasaporte.

Currículum vitae debidamente documentado con copias o separatas de los trabajos realizados, publicaciones, patentes, cursos, etc. Cualquier mérito no acreditado documentalmente no se tomará en consideración.

Certificación académica donde conste la calificación académica de cada una de las asignaturas de la titulación, o titulaciones, cursada por el solicitante.

Séptimo.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Octavo.- Lugar de presentación.

Las solicitudes serán presentadas en la Dirección General de Universidades e Investigación en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de José de Zárate y Penichet, Edificio Arco Iris. Asimismo podrán presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Procedimiento de adjudicación.

Las solicitudes con los trabajos presentados serán valoradas y los premios adjudicados por un Jurado nombrado a los efectos por la Dirección General de Universidades e Investigación, compuesto por investigadores de reconocido prestigio en las diferentes áreas y actuando como secretario/a la Jefe del Servicio de Apoyo a la Investigación, o el Jefe de Sección de Promoción de la Investigación.

El Jurado emitirá su fallo que será inapelable, por mayoría, pudiendo conceder menciones especiales, sin dotación económica, o declarar desierto alguno o todos los premios, al considerar que los candidatos no reúnen méritos suficientes para ser acreedores de los mismos, trasladándose el acta con el fallo al Director General de Universidades e Investigación, para la emisión de la resolución de concesión.

Décimo.- El fallo del jurado con los nombres de los premiados será notificado personalmente a los ganadores y se hará público en el Boletín Oficial de Canarias y en los medios de difusión.

Undécimo.- El presente concurso se resolverá antes del 30 de mayo de 2003.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2003.-
El Director General de Universidades e Investigación,
Urbano Medina Hernández.

A N E X O

SOLICITUD PARA EL CONCURSO "PREMIOS DÍA DE CANARIAS PARA JÓVENES INVESTIGADORES" DÉCIMA EDICIÓN

Nombre y apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento,
Titulación Académica, área por la que opta,
documentación que se aporta:

-
-
-

Lugar, fecha y firma.

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

1094 *Viceconsejería de Administración Pública.- Anuncio de 24 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría/asistencia para la redacción del Proyecto para la ejecución de un inmueble administrativo sede del Archivo General de Canarias.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio), se hace pública la adjudicación del siguiente contrato administrativo.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: VAP 01/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Consultoría/Asistencia.

b) Descripción del objeto: redacción del Proyecto para la ejecución de un inmueble administrativo sede del Archivo General de Canarias.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 213.220,87 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 1 de octubre de 2002.

b) Contratista: U.T.E. Andrés Perea Ortega-Valladares Ingeniería, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 210.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Administración Pública, Javier González Ortiz.

1095 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la campaña publicitaria de carácter institucional en medios escritos para informar y fomentar la participación en el proceso electoral 2003.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

b) Dependencias que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: DGATG/SER/01/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción: campaña publicitaria de carácter institucional en medios escritos para informar y fomentar la participación en el proceso electoral 2003.

c) Duración del contrato: desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo, debiendo finalizar, en todo caso, el 24 de mayo de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 186.313,75 euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: no se exige.

Definitiva: corresponderá al 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples II, planta 1ª, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 38003-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476871, fax (922) 476419.

b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse, además de las dependencias señaladas, a través de la página web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>).

c) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y terminará a las catorce (14) horas del último día del plazo.

Durante dicho plazo deberá haber tenido entrada, bien la oferta, o bien el anuncio por fax, télex o telegrama indicativo de su remisión por correo.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en tres (3) sobres cerrados:

Sobre 1: Documentación general.

Sobre 2: Proposición económica.

Sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos previstos en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

- Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples II, planta 0, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 38003-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476904, fax (922) 476793.

- Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio de Usos Múltiples, planta 0, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306006, fax (928) 306743.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no sea sábado, en cuyo caso se realizará el día hábil siguiente, en la dirección indicada en el apartado 6.a) de este anuncio, para proceder a la apertura del sobre nº 1: Documentación general. La apertura y examen de las proposiciones económicas contenidas en el sobre nº 2, se realizará en acto público, en la dirección antes indicada, a continuación, o bien, si se precisa dar plazo de subsanación de la documentación presentada por las entidades licitadoras, a las 11,00 horas del cuarto día hábil contado a partir de la fecha del acto de apertura del sobre nº 1; en caso de coincidir en día sábado, se trasladará el acto al día hábil siguiente. Si por decisión de los miembros de la Mesa se fijara otra fecha, se anunciará en el tablón de anuncios con un (1) día de antelación como mínimo.

La apertura del sobre 3 podrá realizarse a continuación, o bien en fecha acordada por la Mesa de Contratación.

10. GASTOS DEL ANUNCIO.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

1096 Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la campaña publicitaria de carácter institucional en medios audiovisuales para informar y fomentar la participación en el proceso electoral 2003.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: DGATG/SER/02/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción: campaña publicitaria de carácter institucional en medios audiovisuales para informar y fomentar la participación en el proceso electoral 2003.

c) Duración del contrato: desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo, debiendo finalizar, en todo caso, el 24 de mayo de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 204.344,12 euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: no se exige.

Definitiva: corresponderá al 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples II, planta 2ª, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 38003-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476871, fax (922) 476419.

b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse, además de las dependencias señaladas, a través de la página web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>).

c) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y terminará a las catorce (14) horas del último día del plazo.

Durante dicho plazo deberá haber tenido entrada, bien la oferta, o bien el anuncio por fax, télex o telegrama indicativo de su remisión por correo.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en tres (3) sobres cerrados:

Sobre 1: Documentación general.

Sobre 2: Proposición económica.

Sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos previstos en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

- Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples II, planta 0, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 38003-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476904, fax (922) 476793.

- Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio de Usos Múltiples, planta 0, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306006, fax (928) 306743.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no sea sábado, en cuyo caso se realizará el día hábil siguiente, en la dirección indicada en el apartado 6.a) de este anuncio, para proceder a la apertura del sobre nº 1: Documentación general. La apertura y examen de las proposiciones económicas contenidas en el sobre nº 2, se realizará en acto público, en la di-

rección antes indicada, a continuación, o bien, si se precisa dar plazo de subsanación de la documentación presentada por las entidades licitadoras, a las 11,00 horas del cuarto día hábil contado a partir de la fecha del acto de apertura del sobre nº 1; en caso de coincidir en día sábado, se trasladará el acto al día hábil siguiente. Si por decisión de los miembros de la Mesa se fijara otra fecha, se anunciará en el tablón de anuncios con un (1) día de antelación como mínimo.

La apertura del sobre 3 podrá realizarse a continuación, o bien en fecha acordada por la Mesa de Contratación.

10. GASTOS DEL ANUNCIO.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

1097 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de impresos para el proceso electoral 2003 (papeletas y sobres).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: DGATG/SUM/03/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción: suministro de impresos para proceso electoral 2003 (papeletas y sobres).

c) Duración del contrato: desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo, debiendo finalizar, en todo caso, en los plazos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el calendario electoral.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 211.005,86 euros, correspondiendo:

Lote 1: Papeletas: 183.359,30 euros.

Lote 2: Sobres: 27.646,56 euros.

5. GARANTÍA.

Provisional: no se exige.

Definitiva: corresponderá al 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples II, planta 2ª, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 38003-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476871, fax (922) 476419.

b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse, además de las dependencias señaladas, a través de la página web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>).

c) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

Los que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y terminará a las catorce (14) horas del último día del plazo.

Durante dicho plazo deberá haber tenido entrada, bien la oferta, o bien el anuncio por fax, télex o telegrama indicativo de su remisión por correo.

b) Documentación a presentar: cada licitador presentará la documentación y proposición en tres (3) sobres cerrados:

Sobre 1: Documentación general.

Sobre 2: Proposición económica.

Sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos previstos en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

- Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples II, planta 0, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 38003-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 476904, fax (922) 476793.

- Registro General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio de Usos Múltiples, planta 0, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306006, fax (928) 306743.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, siempre que no sea sábado, en cuyo caso se realizará el día hábil siguiente, en la dirección indicada en el apartado 6.a) de este anuncio, para proceder a la apertura del sobre nº 1: Documentación general. La apertura y examen de las proposiciones económicas contenidas en el sobre nº 2, se realizará en acto público, en la dirección antes indicada, a continuación, o bien, si se precisa dar plazo de subsanación de la documentación presentada por las entidades licitadoras, a las 11,00 horas del cuarto día hábil contado a partir de la fecha del acto de apertura del sobre nº 1; en caso de coincidir en día sábado, se trasladará el acto al día hábil siguiente. Si por decisión de los miembros de la Mesa se fijara otra fecha, se anunciará en el tablón de anuncios con un (1) día de antelación como mínimo.

La apertura del sobre 3 podrá realizarse a continuación, o bien en fecha acordada por la Mesa de Contratación.

10. GASTOS DEL ANUNCIO.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1098 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 25 de febrero de 2003, por el que se hace pública la razón que concurre en el expediente de arrendamiento de un local sito en las calles Safantia, 39 y Alfonso X El Sabio, 32 (Argana Baja), en Arrecife, Lanzarote, con destino a almacén del Hospital General de Lanzarote, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la Propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo y en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, de fecha 21 de febrero de 2003, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar un local en las calles Safantia, 39 y Alfonso X El Sabio, 32 (Argana Baja), en Arrecife, Lanzarote, con destino a almacén del Hospital General de Lanzarote, esta Dirección General hace público que el motivo determinante de la adjudicación directa radica en la limitación del mercado inmobiliario de la zona donde se pretende arrendar, evidenciada por el hecho de que, habiéndose publicado la petición de ofertas de locales adecuados a tal fin, no se presentó ninguna en relación con dicho anuncio, razón por la que se ha decidido prescindir de concurso público, conforme dispone el artículo 30.3 y 4 de la Ley de Patrimonio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2003.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Alfonso Fernández Molina.

Otras Administraciones

Consorcio Sanitario de Tenerife

1099 *ANUNCIO de 7 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de adjudicaciones de suministros realizados por el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.*

La Presidencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 7 de febrero de 2003, ha resuelto aprobar la publicación de las adjudicaciones de diversos concursos y procedimientos del H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Objeto: contratación del suministro de catéteres de Urodinamia para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Número de expediente: CA2.02.005.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Palex Medical, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 684/2002, de 9 de octubre de 2002.

Importe: 89.131,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de lentes para el Servicio de Oftalmología del H.U.C del Consorcio Sanitario de Tenerife (lote 1).

Número de expediente: CA2.02.035.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Alcon Cusi, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 723/2002, de 29 de octubre de 2002.

Importe: 192.560,40 euros.

Objeto: contratación del suministro de lentes para el Servicio de Oftalmología del H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife (lote 2).

Número de expediente: CA2.02.035.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Pharmacia Spain, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 723/2002, de 29 de octubre de 2002.

Importe: 121.702,50 euros.

Objeto: contratación del suministro de detergentes y productos de lavandería para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Número de expediente: CA2.02.030.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Johnsondiversey España, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 777/2002, de 18 de noviembre de 2002.

Importe: 484.050,00 euros.

Objeto: adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento 15 lavadesinfectachatos para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Número de expediente: CA6.02.022.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Renting Médica Canarias, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 778/2002, de 18 de noviembre de 2002.

Importe: 71.400,00 euros.

Objeto: adquisición y suministro de diverso material informático para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Número de expediente: CA6.02.027.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Desarrollo Informático, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 794/2002, de 26 de noviembre de 2002.

Importe: 115.758,39 euros.

Objeto: adquisición y suministro de una pastilla de cobalto 60 para el Servicio de Física-Médica y Protección Radiológica del H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Número de expediente: CA2.02.044.

Tramitación: procedimiento negociado sin publicidad.

Adjudicatario: NCA Electromedicina, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 816/2002, de 2 de diciembre.

Importe: 111.572,70 euros.

Objeto: contratación del suministro de reactivos y cesión de uso de un Equipo de Inmulite para el Laboratorio Central del H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Número de expediente: CA2.02.039.

Tramitación: procedimiento negociado sin publicidad.

Adjudicatario: DPC Dipesa, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 829/2002, de 10 de diciembre de 2002.

Importe: 382.114,46 euros.

Objeto: instalación y explotación de 18 máquinas expendedoras en el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Número de expediente: CA2.02.036.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario, contrato especial.

Adjudicatario: DL Vending Dorta León Distribuidores Automáticos, S.L.U.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 869/2002, de 23 de diciembre.

Canon de explotación: 60.582,00 euros.

Objeto: adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un pletismógrafo corporal y equipo de difusión pulmonar para el Servicio de Neumología del H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Número de expediente: CA6.02.057.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Distribuciones y Representaciones Biomédicas Direx, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 872/2002, de 23 de diciembre.

Importe: 61.693,89 euros.

Objeto: suministro de marcapasos para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife (lote 1: 25 marcapasos monocamerales SR. TIPO A + electrodos).

Número de expediente: CA2.02.001.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Medtronic Ibérica, S.A.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 115/2002, de 31 de octubre de 2002.

Importe: 109.250,00 euros.

Objeto: suministro de marcapasos para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife (lote 2: 25 marcapasos monocamerales SR. TIPO B + electrodos).

Número de expediente: CA2.02.001.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Vitatron Medical España, S.A.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 115/2002, de 31 de octubre de 2002.

Importe: 111.187,25 euros.

Objeto: suministro de marcapasos para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife (lote 3: 25 marcapasos monocamerales SR. TIPO C).

Número de expediente: CA2.02.001.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: ST Jude Medical España, S.A.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 115/2002, de 31 de octubre de 2002.

Importe: 111.125,00 euros.

Objeto: suministro de marcapasos para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife (lote 4: 25 marcapasos monocamerales SR. TIPO D + electrodos).

Número de expediente: CA2.02.001.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Distribuciones y Representación Biomédicas Direx, S.L.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 126/2002, de 5 de noviembre de 2002.

Importe: 93.079,25 euros.

Objeto: suministro de marcapasos para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife (lote 5: 30 marcapasos secuenciales A-V Doble Cabezal VDD, TIPO A + electrodos).

Número de expediente: CA2.02.001.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Vitatron Medical España, S.A.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 115/2002, de 31 de octubre de 2002.

Importe: 142.440,00 euros.

Objeto: suministro de marcapasos para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife (lote 6: 85 mar-

capasos secuenciales A-V -Doble Cabezal DDDR TIPO A + electrodos).

Número de expediente: CA2.02.001.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Medtronic Ibérica, S.A.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 115/2002, de 31 de octubre de 2002.

Importe: 520.880,00 euros.

Objeto: suministro de marcapasos para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife (lote 7: 50 marcapasos secuenciales A-V Doble Cabezal DDDR TIPO B + electrodos).

Número de expediente: CA2.02.001.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Vitatron Medical España, S.A.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 115/2002, de 31 de octubre de 2002.

Importe: 306.516,00 euros.

Objeto: suministro de marcapasos para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife (lote 8: 35 marcapasos secuenciales A-V Doble Cabezal DDDR TIPO C + electrodos).

Número de expediente: CA2.02.001.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: Guidant, S.A.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 115/2002, de 31 de octubre de 2002.

Importe: 213.500,00 euros.

Objeto: ejecución de la obra "Movimiento de Tierras en la Montaña de Ofra" del H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Número de expediente: CA6.02.018.

Tramitación: procedimiento negociado sin publicidad.

Adjudicatario: FCC Construcción, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 416/2002, de 21 de junio de 2002.

Importe: 417.606,00 euros.

Objeto: ejecución de la obra del "Proyecto de Construcción del Edificio de Actividades Ambulatorias del H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife".

Número de expediente: CA6.02.020.

Tramitación: concurso abierto, trámite ordinario.

Adjudicatario: FCC Construcción, S.A.-VVO Construcciones P., S.A. (Unión Temporal de Empresas).

Resolución del Consejo de Administración: sesión ordinaria, de fecha 18 de septiembre de 2002.

Importe: 34.480.021,00 euros.

Objeto: ejecución de la obra del "Proyecto Complementario de Canalización de Barranco y Saneamiento de Ladera" del H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Número de expediente: CA6.02.061.

Tramitación: procedimiento negociado sin publicidad.

Adjudicatario: U.T.E. Hospital FCC-VVO.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 125/2002, de 18 de diciembre de 2002.

Importe: 889.565,04 euros.

Objeto: contratación de la asistencia técnica consistente en la dirección de la obra del Proyecto complementario de Canalización de Barranco y Saneamiento de Ladera para el H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Número de expediente: CA6.02.062.

Tramitación: procedimiento negociado sin publicidad.

Adjudicatario: Artengo-Domínguez Anadon y Asociados, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 861/2002, de 18 de diciembre de 2002.

Importe: 16.904,66 euros.

Objeto: contratación de las obras de las Nuevas Unidades de Hospitalización de la planta 2ª del Edificio "B" del H.U.C. del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Número de expediente: CA6.02.041.

Tramitación: procedimiento negociado sin publicidad.

Adjudicatario: VVO Construcciones, P., S.A.

Resolución de la Presidencia: Decreto nº 83/2002, de 2 de agosto de 2002.

Importe: 831.027,50 euros.

La Laguna, a 7 de febrero de 2003.- La Directora- Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- La Secretaria, María del Carmen González Artilles.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1100 *Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 19 de febrero de 2003, por el que se emplaza a los interesados, desconocidos o de ignorado domicilio, en el recurso contencioso-administrativo nº 73/2003, promovido por el Ayuntamiento de Vilaflor, contra el Decreto 169/2002, de 29 de noviembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 115/2002, de 9 de agosto, que ratifica la aprobación de la segunda fase del proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión de 220 kv (Central Granadilla-Subestación Isora-Tijoco), otorgada por la Dirección General de Industria y Energía, mediante Resolución de 16 de marzo de 2000, y el Decreto 116/2002, de 9 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 kv de tensión que discurre entre la Central de Granadilla y la Subestación Los Olivos (Tijoco), afectando a los términos municipales de Granadilla, Vilaflor y Adeje, a fin de que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife.*

Visto el Acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 30 de enero, en cuyo cumplimiento esta Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica dictó Resolución nº 79/03, de 18 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a los interesados, desconocidos o de ignorado domicilio, en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº

73/2003, promovido por el Ayuntamiento de Vilaflor, contra el Decreto 169/2002, de 29 de noviembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 115/2002, de 9 de agosto, por el que se ratifica la aprobación de la segunda fase del proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión de 220 kv (Central Granadilla-Subestación Isora-Tijoco), otorgada por la Dirección General de Industria y Energía, mediante Resolución de 16 de marzo de 2000, y el Decreto 116/2002, de 9 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 Kv de tensión que discurre entre la Central de Granadilla y la Subestación Los Olivos (Tijoco), afectando a los términos municipales de Granadilla, Vilaflor y Adeje, a fin de que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, Wenceslao Berriel Martínez.

1101 *Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 19 de febrero de 2003, por el que se emplaza a los interesados, desconocidos o de ignorado domicilio, en los recursos contencioso-administrativos números 108, 109, 110, 112, 113, 114 y 117/2003, promovidos por Dña. Margerethe Schaffler, Dña. Rosalía Frías Quintero, D. Hilario Isidoro Fumero González, D. Tomás Antonio Flores y Dña. Lorenza Fraga Fuentes, Dña. Mercedes Fraga Rivero, D. Lorenzo González Delgado y D. Miguel Fumero García, respectivamente, contra el Decreto 116/2002, de 9 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 kv de tensión que discurre entre la Central de Granadilla y la Subestación Los Olivos (Tijoco), afectando a los términos municipales de Granadilla, Vilaflor y Adeje, a fin de que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife.*

Vistos los Acuerdos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fechas 3 y 4 de febrero de 2003, en cuyo cumplimiento esta Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica dictó Resoluciones números 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86/03, de 18 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a los interesados, desconocidos o de ignorado domicilio, en los recursos que se tramitan como Procedimientos Ordinarios números 108, 109, 110, 112, 113, 114 y 117/2003, promovidos por Dña. Margerethe Schaffler, Dña. Rosalía Frías Quintero, D. Hilario Isidoro Fumero González, D. Tomás Antonio Flores y Dña. Lorenza Fraga Fuentes, Dña. Mercedes Fraga Rivero, D. Lorenzo González Delgado y D. Miguel Fumero García, respectivamente, contra el Decreto 116/2002, de 9 de agosto, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 Kv de tensión que discurre entre la Central de Granadilla y la Subestación Los Olivos (Tijoco), afectando a los términos municipales de Granadilla, Vilaflor y Adeje, a fin de que puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, Wenceslao Berriel Martínez.

1102 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 24 de febrero de 2003, por el que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Procedimiento Abreviado nº 307/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto contra la Orden de 1 de agosto de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002.*

Visto el oficio de fecha 29 de enero de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados en el recurso Procedimiento Abreviado nº 307/02 seguido a instancia de D. Víctor Manuel Santana González en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto contra la Orden de 1 de agosto de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Emplazar a los posibles interesados en el referido recurso, a fin de que si lo desean, puedan personarse ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.- La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

1103 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 24 de febrero de 2003, por el que se emplaza a los posibles interesados en el recurso Procedimiento Abreviado nº 377/02 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto contra la Orden de 1 de agosto de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002, y la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición a dicha lista definitiva.*

Visto el oficio de fecha 29 de enero de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife sobre requerimiento de emplazamiento a los posibles interesados en el recurso Procedimiento Abreviado nº 377/02 seguido a instancia de Dña. Manuela Gamón Márquez en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto contra la Orden de 1 de agosto de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002, y la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición a dicha lista definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en el artº. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Emplazar a los posibles interesados en el referido recurso, a fin de que si lo desean, puedan personar-

se ante dicho órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1104 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de enero de 2003, sobre notificación a D. Fernando Ramón García Martín, en ignorado paradero, de otra recaída en el expediente de subrogación de los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo TF-918 "El Pinillo", cuenta 52, término municipal de Guía de Isora, a favor de Dña. Águeda González Dorta.*

Siendo ignorado el paradero de D. Fernando Ramón García Martín, a efectos de la notificación de la Resolución de este Centro Directivo recaída en el expediente de subrogación de los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo TF-918 "El Pinillo", cuenta 52, término municipal de Guía de Isora, a favor de Dña. Águeda González Dorta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

RESUELVE:

Notificar a D. Fernando Ramón García Martín, la Resolución de 18 de diciembre de 2002, recaída en la subrogación y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Autorizar la subrogación en los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento, suscrito entre la Dirección General de Vivienda y D. Fernando Ramón García Martín, de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Guía de Isora, Grupo TF-918 "El Pinillo", cuenta 52, a favor de Dña. Águeda González Dorta.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los ar-

tículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 2003.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1105 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2003, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 1.177/2002, promovido por A.C.S. Proyectos de Obras y Construcciones, S.A.*

Visto lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Abreviado nº 1.177/2002, promovido por A.C.S. Proyectos de Obras y Construcciones, S.A., en relación a la no ejecución por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del acto firme consistente en el impago de los intereses de demora devengados por retraso en el pago de las certificaciones números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 18, revisión de precios y liquidación, correspondientes a la obra denominada "Reposición del Grupo 24 Viviendas Argual, en el término municipal de Los Llanos de Aridane".

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1.177/2002, para que puedan comparecer ante la Sala y personarse en los autos en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, en el plazo de nueve días a partir de la publicación del presente.

Se hace saber al mismo tiempo que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oport-

tunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2003.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Sanidad y Consumo

1106 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso nº 547/2002, Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de D. Francisco García Bada.*

Visto el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 16 de enero de 2003, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 547/2002 seguido por D. Francisco García Bada, que ha tenido entrada en esta Secretaría General Técnica el día 4 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente anteriormente citado, referente al recurso contencioso-administrativo 547/2002 interpuesto contra Orden de 8 de agosto de 2002, que inadmite el recurso de alzada contra Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas vacantes, categorías Pinche y Jardinero.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias al darse las circunstancias previstas en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.-
El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

1107 *Dirección General de Atención a las Drogodependencias.- Anuncio de 11 de febrero de 2003, relativo a notificación de la Orden de 14 de noviembre de 2002, por la que se resuelve el expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Fútbol Club Padre Anchieta.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Orden de reintegro, en el domicilio que figura en el expediente administrativo incoado por este Centro Directivo, sin que haya sido recibida por el interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O:

Primero.- Remitir al Ayuntamiento de La Laguna, la presente Orden para su publicación en el tablón de edictos.

Segundo.- Notificar a la Asociación Fútbol Club Padre Anchieta la Orden de 14 de noviembre de 2002, que figura como anexo de esta Resolución, que resuelve el expediente de reintegro de la subvención concedida con fecha 1 de junio de 1999.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2003.-
El Director General de Atención a las Drogodependencias, Rafael de Saja Sáez.

A N E X O

Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 14 de noviembre de 2002, por la que se resuelve el expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Fútbol Club Padre Anchieta.

Visto el expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Fútbol Club Padre Anchieta, por importe de un millón (1.000.000) de pesetas; seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros) incoado por Orden Departamental de 28 de febrero de 2002, y

Resultando que, mediante Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, de fecha 1 de junio de 1999, se concedió una subvención a la Asociación Fútbol Club Padre Anchieta, por importe de un millón (1.000.000) de pesetas; seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), representativa del 18% del coste total de las actividades deportivas encaminadas a la prevención de las drogodependencias a través del deporte a realizar. Sin embargo dicho porcentaje

se modifica mediante Orden Departamental de 19 de junio de 2000, pasando a ser del 77,5%.

Resultando que, por escrito de la Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad y Consumo, de fecha 14 de junio de 2000, se formula a esta Consejería propuesta de inicio de expediente de reintegro por importe de mil doscientos sesenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (1.262,49 euros), doscientas diez mil sesenta (210.060) pesetas; correspondiente a la aplicación del porcentaje de subvención (77,5%) sobre la cantidad no justificada (271.045 pesetas); por la causa de "incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real" prevista en el artículo 35.1.d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, de 28 de febrero de 2002, se acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Fútbol Club Padre Anchieta.

Considerando que debe considerarse haberse dado cumplimiento al trámite de audiencia, previsto en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, a la vista de las notificaciones infructuosas al domicilio de la asociación y de la posterior publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden de inicio del expediente de reintegro; sin que se hubiesen presentado alegaciones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la modificación introducida por la Ley 4/1994, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Que por parte de la Asociación Fútbol Club Padre Anchieta debe procederse al reintegro del importe de mil doscientos sesenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (1.262,49 euros), doscientas diez mil sesenta (210.060) pesetas, correspondiente a la subvención concedida, mediante Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, de fecha 1 de junio de 1999, por importe de un millón (1.000.000) de pesetas; seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), destinada a la realización de dis-

tintas actividades deportivas encaminadas a la prevención de las drogodependencias a través del deporte.

Segundo.- La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de Derecho Público, que habrá de realizarse en el Tesoro Público.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, procede dar cuenta de la presente Resolución a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Intervención General.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado, indicándose que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Consejero de Sanidad y Consumo, José Rafael Díaz Martínez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1108 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 5 de septiembre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Tracointer, S.L.- Expte. n.º 8.461/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el art.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Tracointer, S.L. de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo n.º 5050, de fecha 5 de septiembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente administrativo n.º 98-8461, iniciado por la Dirección del Instituto Canario

de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1221, de fecha 9 de abril de 1999, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a la entidad Tracointer, S.L., una subvención por importe de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05), con cargo a la partida presupuestaria 23.01.322C.470.21, L.A./P.I. 23446702, dentro del programa "Programa A: fomento a la creación de puestos de trabajo estables", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de nuevos puestos de trabajo mediante la contratación, con carácter indefinido, de un conductor, D. Romen Mantecón Trujillo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: resuelvo quinto i) y j) y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinentes y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 3066, de 8 de octubre de 2001, notificado al interesado el 18 de octubre de 2001, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de subvención concedida a Tracointer, S.L.,

mediante Resolución de fecha 9 de abril de 1999, registrada al nº 1221, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

- El 26 de junio de 2001 con número de registro de salida 120.443, con fecha de notificación el 2 de julio de 2001. Se requiere al interesado para que presente la documentación justificativa de la subvención:

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste que el beneficiario está al corriente en los pagos con la misma, desde la fecha de la concesión de la subvención (el 9 de abril de 1999), hasta el 30 de septiembre de 2000 (fecha en la que se cumple el plazo de justificación).

- Relación de trabajadores y el tipo de contratos por los que ha cotizado la empresa, o bien, TC1 y TC2 de la empresa, desde la fecha de la concesión de la subvención hasta el cumplimiento del plazo de justificación.

- Copia del correspondiente libro de matrícula compulsada o acompañada del original para su compulsada, actualizado.

- Con fecha 25 de julio de 2001, el interesado mediante escrito dirigido al ICFEM con número de registro de entrada 197.856, expone en contestación al requerimiento:

- Que reconoce el incumplimiento por causas y motivos ajenos a la voluntad de la empresa en la Resolución de fecha 20 de agosto de 1998, que por carecer de liquidez suficiente y necesaria para la devolución de la parte incumplida de la subvención, solicita se le otorgara la posibilidad de atender el cumplimiento de la obligación de pago mediante un aplazamiento o frac-

cionamiento. Firma del escrito en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2001.

- Se acuerda iniciar el procedimiento de reintegro, Resolución nº 3066, de fecha 8 de octubre de 2001. Con fecha notificación 18 de octubre de 2001.

- Sin que hasta la fecha, la empresa subvencionada haya presentado alegaciones, ni documentación que justifique la subvención.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Tracointer, S.L., mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 9 de abril de 1999, registrada al nº 1221, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros), más trescientos cuarenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (343,57 euros), en concepto de intereses legales de demora, lo que hace un total de dos mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (2.747,62 euros), en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con se-

de en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1109 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 13 de noviembre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Xiomara Eugenia Rodríguez Abreu.- Expte. nº 8.599/1998.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Xiomara Eugenia Rodríguez Abreu de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 6.848, de fecha 13 de noviembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-8599, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1589, de fecha 17 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a Xiomara Eugenia Rodríguez Abreu, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con car-

go a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00 L.A./P.I. 23426102, dentro del programa “Programa E: Fomento del Autoempleo”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión en autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: bases generales 7ª y 29ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinentes y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 3.877, de 3 de julio de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 143, de fecha 25 de octubre de 2002, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, el día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de subvención concedida a Xiomara Eugenia Rodríguez Abreu, mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 1998, registrada al nº 1.589, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de

6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

“De la documentación obrante en el expediente de referencia se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el resuelto quinto: el perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.”

Resultando: que el beneficiario de la subvención no ha aportado documentación alguna, que verifique que ha estado en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en el período 1 de octubre de 1998 a 1 de abril de 2000.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Xiomara Eugenia Rodríguez Abreu, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 17 de noviembre de 1998, registrada al nº 1.589, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más quinientos treinta y dos euros con dieciocho céntimos (532,18 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC
2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias
CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1110 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa Francisco González Delgado.- Expte. nº 9.173/98.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de

reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Francisco González Delgado del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 6.748, de fecha 8 de noviembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Francisco González Delgado, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 98-38/2363, de fecha 10 de diciembre de 1998, con cargo al programa “Programa B: Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas” por importe de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Francisco

González Delgado, por Resolución nº 98-38/2363, de fecha 10 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado, establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

1111 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 25 de octubre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Belisario González Hernández.- Expte. nº 9.674/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Belisario González Hernández de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 6244, de fecha 25 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-9674, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1514, de fecha 17 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a la entidad Belisario González Hernández, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00 L.A./P.I. 23426102, dentro del programa “Programa E: Fomento del Autoempleo”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en trabajador autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: base general 7ª y 29ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinentes y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 20188, de 8 de julio de 2002, notificado al interesado el 11 de julio de 2002, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se

mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, el día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de subvención concedida a Belisario González Hernández, mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 1998, registrada al nº 1514, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

“De la documentación obrante en el expediente de referencia se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el resuelto quinto: el perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finali-

zación del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.”

Resultando: que el beneficiario de la subvención no ha aportado documentación alguna, que verifique que ha estado en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en el período 1 de agosto de 1998 a 1 de febrero de 2000.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Belisario González Hernández, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 17 de noviembre de 1998, registrada al nº 1514, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más seiscientos cincuenta y cinco euros con setenta y dos céntimos (655,72 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de

dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1112 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de octubre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa Carmen Julia Vera Rodríguez.- Expte. nº 9.914/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Carmen Julia Vera Rodríguez de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 6301, de fecha 28 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-9914, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2150, de fecha 30 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de

Formación de Empleo se concedió a la entidad Carmen Julia Vera Rodríguez, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00 L.A./P.I. 23426102, dentro del programa "Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión en autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: bases generales 7ª y 29ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinentes y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/2715, de 7 de mayo de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 133, de fecha 8 de octubre de 2002, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, el día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de subvención concedida a Carmen Julia

Vera Rodríguez, mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 1998, registrada al nº 2150, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

"De la documentación obrante en el expediente de referencia se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el resuelto quinto: el receptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social."

Resultando: que el beneficiario de la subvención no ha aportado documentación alguna, que verifique que ha estado en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en el período de 1 de septiembre de 1998 a 9 de marzo de 2000.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de di-

ciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Carmen Julia Vera Rodríguez, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 30 de noviembre de 1998, registrada al nº 2150, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más cuatrocientos ochenta y cuatro euros con cuatro céntimos (484,04 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta

el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de

ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1113 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 25 de octubre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro iniciado a la empresa José Alberto Gil Brito.- Expte. nº 10.008/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a José Alberto Gil Brito de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 6.271, de fecha 25 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-10008, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 1721, de fecha 20 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a la entidad José Alberto Gil Brito, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00 L.A./PI. 23426102, dentro del programa “Programa E: Fomento del Autoempleo”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la conversión en autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución

de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: bases generales 7ª y 29ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 1845, de 22 de junio de 2001, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 158, de fecha 7 de diciembre de 2001, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, el día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de subvención concedida a José Alberto Gil Brito, mediante Resolución de fecha 20 de noviembre de 1998, registrada al nº 1.721, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

“De la documentación obrante en el expediente de referencia se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el resuelto quinto: el perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.”

Resultando: que el beneficiario de la subvención no ha aportado documentación alguna, que verifique que ha estado en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en el período 16 de diciembre de 1998 a 16 de junio de 2000.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad José Alberto Gil Brito, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 20 de noviembre de 1998, registrada al nº 1721, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa

aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más quinientos veinticinco euros con dieciocho céntimos (525,18 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1114 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 24 de septiembre de 2002, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención concedida a la empresa Vimaguna, S.A.L.- Expte. nº 10.301/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Vimaguna, S.A.L. de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 5430, de fecha 24 de septiembre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-38/2806, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 98-38-2806, de fecha 7 de septiembre de 1999, del Instituto Canario de Formación de Empleo se concedió a Vimaguna, S.A.L., una subvención por importe de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros), con cargo a la partida presupuestaria L.A./P.I. 23426102, dentro del programa “Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la creación de cuatro puestos de trabajo con carácter indefinido, por un importe de 1.600.000 pesetas mediante Resolución nº 2806, de 7 de septiembre de 1999, posteriormente, y por Resolución del Director del ICFEM nº 3736, de fecha 15 de diciembre de 1999, dictada por delegación, se aceptó de plano la renuncia parcial formulada por la Sociedad beneficiaria a la subvención concedida por Resolución de 7 de septiembre de 1999, en la parte correspondiente a la contratación de los trabajadores D. Miguel Martín Delgado, D. Ruymán Aguiar Expósito y Dña. Nieves Milagros Moreno Acosta, manteniéndose invariable la Resolución de concesión en lo que concernía a la contratación indefinida de D. Juan Carlos Alemán. El importe de la subvención por la contratación de un trabajador ascendía a 400.000 pesetas, dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros). La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos:

- La condición séptima de la Resolución de concesión de 7 de septiembre de 1999, establecía “que estaba obligada a tener cubierto el puesto de tra-

bajo subvencionado, como mínimo, durante los dieciocho meses siguientes a la fecha concesión de la subvención, es decir, hasta el día 7 de marzo de 2001, y a mantener el nivel de empleo de los centros de trabajo de la empresa radicados en Canarias durante el mismo tiempo.

- Copia del correspondiente libro de matrícula compulsada o acompañada del original para su compulsas.

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste que la beneficiaria se mantenía al corriente en los pagos, así como, la relación de trabajadores y el tipo de contrato por los que había cotizado la Sociedad, o bien, TC1 y TC2.

- Por otra parte, si el contrato que daba origen a la subvención se extinguiera antes de los dieciocho meses mencionados, la beneficiaria estaba obligada a cubrir el puesto de trabajo con un nuevo trabajador que reuniese los mismos requisitos que el trabajador sustituto y que dio origen a la subvención (grupo de edad, categoría laboral, tipo de contrato, antigüedad en el desempleo, etc.). A los efectos previstos anteriormente, se entenderán por grupo de edad los dos siguientes:

- Grupo 1: trabajadores menores o iguales a 25 años.

- Grupo 2: trabajadores mayores de 25 años.”

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 98-38/1851, de 22 de junio de 2001, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 158, de fecha 7 de diciembre de 2001, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, al día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a Vimaguna, S.A.L., mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 1999, registrada al nº 98-38-2806, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente del ICFEM), y ha quedado probado en los siguientes términos:

D. Vicente Lleó Kuhnel, actuando en nombre y representación de Vimaguna, S.A.L., mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2000, registrado de entrada en el ICFEM el día 30 siguiente, solicitó en relación al expediente 10301/98, programa A, por el trabajador D. Juan Carlos Alemán González, la renuncia por tal subvención. Sin que hasta la fecha se haya reintegrado la misma.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88) y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad Vimaguna, S.A.L., median-

te Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 7 de septiembre de 1999, registrada al número 98-38-2806, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05 euros), más trescientos cincuenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (352,75 euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta Resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme al artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, en caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente."

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1115 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de diciembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 28 de octubre de 2002, por la que se pone fin al procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la empresa José Eugenio Carballo Ventura.- Expte. nº 10.472/1998.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro, citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a José Eugenio Carballo Ventura de la Resolución por la que se pone fin al procedimiento de reintegro dictado por Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 6.329, de fecha 28 de octubre de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente administrativo nº 98-10472, iniciado por la Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo a la citada entidad, referente a reintegro de subvención concedida, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 2.118, de fecha 30 de noviembre de 1998, del Instituto Canario de Formación y Empleo se concedió a José Eugenio Carballo Ventura, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), con cargo a la partida presupuestaria 23.10.322CI.470.00 L.A./P.I. 23426102, dentro del programa “Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estables en las empresas radicadas en Canarias”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente y demás normas reguladoras de las subvenciones públicas.

Segundo.- El objeto, contenido y finalidad de la subvención concedida era la constitución en trabajador autónomo. La forma de acreditar su realización y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y en las normas reguladoras quedó establecida en los siguientes términos: bases generales 7ª y 29ª y siguientes de la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, así como en la propia Resolución de concesión, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y demás normativas de pertinente y general aplicación.

Tercero.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro nº 02-38/2734, de 7 de ma-

yo de 2002, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 133, de fecha 8 de octubre de 2002, y el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por un período de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició procedimiento para el reintegro de la subvención, al haber incurrido el beneficiario en la causa determinante del reintegro que en el citado acuerdo se mencionaba, con la indicación de que en el plazo de diez días podía comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en defensa de los derechos que pudieran corresponderle.

Cuarto.- El interesado, el día de la fecha, no ha presentado alegaciones ni ningún tipo de documentación justificativa, en los términos establecidos en la Resolución de concesión y normativa aplicable.

A estos antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a José Eugenio Carballo Ventura, mediante Resolución de fecha 30 de noviembre de 1998, registrada al nº 2.118, es el Presidente del ICFEM, competencia delegada en el Director del ICFEM, a tenor de lo establecido en el apartado 6º de la Resolución del Presidente del ICFEM de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 101, de 6.8.01), en relación con los artículos 35 y 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado.

Segundo.- En los trámites seguidos para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro han sido observadas las disposiciones contenidas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado, y las contenidas en la normativa reguladora de la respectiva convocatoria, Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente.

Tercero.- Visto el expediente de referencia y observadas las disposiciones mencionadas, procede acordar el reintegro de la subvención concedida, por cuanto que de la documentación obrante en el expediente que nos ocupa se deriva el incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones (Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente), y ha quedado probado en los siguientes términos:

“De la documentación obrante en el expediente de referencia se deriva el incumplimiento de la prevención establecida en el resolvo quinto: el perceptor de la subvención deberá presentar al año siguiente a su constitución como autónomo, certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que en el transcurso del año anterior, el trabajador ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

El mismo documento deberá presentarse en el transcurso de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de dieciocho meses, previsto en el punto 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, en el que se acredite que durante todo este período el beneficiario ha permanecido en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.”

Resultando: que el beneficiario de la subvención no ha aportado documentación alguna, que verifique que ha estado en alta y al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, en el período 1 de abril de 1998 a 1 de octubre de 2000.

Vistos los antecedentes mencionados, la Resolución de 20 de agosto de 1998, del Presidente, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (B.O.E. nº 234, de 29.9.88), y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado

PROPONE

Primero.- Acordar el reintegro de la subvención concedida a la entidad José Eugenio Carballo Ventura, mediante Resolución del Instituto Canario de Formación y Empleo, de fecha 30 de noviembre de 1998, registrada al nº 2.118, al haber incurrido el beneficiario en las causas de incumplimiento de la normativa aplicable en materia de justificación de subvenciones, que han resultado probadas y descritas en los fundamentos de derecho de la presente.

Segundo.- Comunicar al interesado que la cantidad a reintegrar asciende a tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros), más seiscientos siete euros con treinta y nueve céntimos (607,39

euros), en concepto de intereses legales de demora, en aplicación de los apartados 4º y 5º del artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, citado y devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de propuesta de la presente Resolución, calculados aplicando el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y sin perjuicio de que se practique nueva liquidación de intereses por el tiempo transcurrido desde la fecha de propuesta de la presente Resolución, hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar.

Tercero.- Fijar que la obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime al interesado de las demás responsabilidades en que haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento denunciado y que se exigirán, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

Cuarto.- Adjuntar a la presente los documentos cobratorios (carta de pago y talón de cargo), para efectuar el ingreso de la deuda, conforme con los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que establece:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Dicho ingreso se realizará en las entidades financieras siguientes:

Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias CCC 2052 8130 24 3510002204.

Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias CCC 2065 0118 81 1114001822.

Efectuado el ingreso, se remitirá a la Tesorería del ICFEM el documento cobratorio (talón de cargo), con la certificación o diligencia del pago realizado en la entidad correspondiente.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso.

Quinto.- Comunicar asimismo al interesado que, conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, citado, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, conforme a los modelos de solicitudes que se adjuntan a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife o, potestativamente, ante el mismo órgano jurisdiccional, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición al que aluden los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y sin perjuicio, caso de ser desestimado, de establecer nueva cuantía en los intereses legales de demora que se establezcan en la Resolución subsiguiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 2002.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

1116 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 26 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación

del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancio-

nadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
Mohamed El Moktar Mohamed	E-3029643	26.9.02
Juan Manuel Morales Morales	43.782.029	5.11.02
Davinia Mora Hernández	45.728.405	4.12.02
Carmen D. Hernández Santana	78.406.892	24.9.02
María Belén Febles Vargas	42.937.896	31.7.02
Cecilio Sanhez Gómez	78.703.721	4.11.02
Francisco Perera Santana	42.082.341	13.11.02
Elisa Isabel Martín Díaz	45.709.335	24.10.02
Enrique González García	41.946.540	22.10.02
Gabriel Gómez Fariña	42.087.777	8.10.02
Pedro Expósito Pérez	41.978.552	23.10.02
Eduardo G. Pérez González	78.555.936	13.11.02
Antoinette Gomis	E-3137937	11.10.02
Ricardo Del Castillo Gutiérrez	78.555.560	21.12.02
Florencio López Martín	42.927.362	18.11.02
José Luis Rivero Rodríguez	42.081.666	18.11.02
Rosa Pérez Cabello	43.819.435	14.10.02

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
Ciro Alberto Martín Martín	42.192.473	2.9.02
Elizabeth Harriet	E-2097340	11.10.02
Yamilee Iglesias Val	33.554.536	25.9.02

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2003.- El Director, Diego León Socorro, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

1117 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo

2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Meliane Ndiaye.

D.N.I.: E- 519.632.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 16.12.02.

NOMBRE Y APELLIDOS: María Magdalena Álvarez Cantero.

D.N.I.: 45.075.480.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 21.11.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

1118 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones

por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3, del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su

Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Ruymán Martín Rodríguez.

D.N.I.: 78.617.109.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 30.12.02.

NOMBRE Y APELLIDOS: Edda Schubert.

D.N.I.: E-1.507.539.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 25.11.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

1119 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer previo requerimiento del servicio público de empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho moti-

vo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en artº. 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. El número 3, del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la pres-

tación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Mariola Martín Gil.
D.N.I.: 45.704.130.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 12.9.02.

NOMBRE Y APELLIDOS: María Galetza Beate.
D.N.I.: E2735961.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 20.9.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

1120 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifica Resolución recaída en expediente sancionador incoado por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazar oferta de empleo adecuada, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de suspensión de la prestación por desempleo, por el período de tres meses, según lo dispuesto en la vigente redacción del artº. 47.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. El número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de ene-

ro, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de tres meses. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Juana González Torres.
D.N.I.: 43.789.178.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 5.11.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

1121 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domi-

cilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no incorporarse al inicio de la campaña 2002/2003 a la empresa Riofrut de la que era trabajador fijo-discontinuo, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Habiéndose emitido certificado empresarial por el que se comunica a este Instituto su falta de incorporación a su puesto de trabajo en la empresa Riofrut, al inicio de la zafra 2002/2003.

2º) Con fecha que figura en el anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

3º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de suspensión de la prestación por desempleo por el período de tres meses, según lo dispuesto en la vigente redacción del artº. 47.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. El número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00),

según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de tres meses. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Dolores Bethencourt Mesa.
D.N.I.: 43.800.847.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 12.11.02.

NOMBRE Y APELLIDOS: Sagrario Casañas González.
D.N.I.: 42.059.850.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 25.9.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

1122 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 27 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifica Resolución recaída en expediente sancionador incoado por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan y vistas las alegaciones formuladas, en oposición a las propuestas de sanción emitidas por este Instituto, en atención a que se modifican los hechos en que dicha sanción se fundamenta y,

De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Se procede, de oficio, a dejar sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Alejandra Hdez. García.
D.N.I.: 42.039.353.
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 23.9.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

1123 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de febrero de 2003, del Director, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3, del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados

desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha propuesta de sanción
Sergio David Pérez López	42.187.463	24.10.02
Nemesio Navarro García	41.908.125	2.12.02
Teresa Cabrera Martín	43.809.085	11.11.02
María Beatriz Montañez	45.439.461	18.11.02
Fuentes		
Martín Jerónimo Hdez. González	42.095.221	11.12.02
Katuska Gómez Betancor	79.060.531	17.10.02
Pedro J. Armas Rodríguez	43.762.295	20.11.02
Elvira E. Martínez García	78.859.522	16.10.02
María Carballo Méndez	38.810.788	14.10.02
Catherine Sarah Mcginley	E-1603804	22.10.02
Pablo A. Aguilar Santos	42.050.805	12.11.02

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2003.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), Andrés Hernández Méndez.

1124 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 28 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 16 de diciembre de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución de 2 de febrero de 2000, que concedió subvención a la entidad Antonio Barreto Reyes.- Expte. nº 6.798/98.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la Resolución nº 02-35/4525, de fecha 16 de diciembre de 2002, por la que se deja sin efecto la Resolución nº 35/0195, de fecha 2 de febrero de 2000, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de ene-

ro, se hace saber a la misma que con fecha 22 de febrero de 2003 fue efectuada la notificación de la resolución del tenor literal:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), por delegación del Presidente, por la que se deja sin efecto la subvención concedida a la entidad Antonio Barreto Comunicación Publicitaria, S.L., por Resolución del mismo órgano nº 00-35/0195, de fecha 2 de febrero de 2000.

Visto el expediente de referencia, iniciado a instancia de la entidad Antonio Barreto Comunicación Publicitaria, S.L., en virtud de solicitud presentada ante el ICFEM, el día 30 de septiembre de 1998 y registrada de entrada en este Organismo con el nº 6.798, mediante la que interesa le sea concedida una subvención por la conversión de 1 puesto de trabajo temporal en indefinido, de las previstas en el "Programa B. Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de menores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas", de la Resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES

Primero.- Este Órgano, mediante Resolución nº 00-35/0195, de fecha 2 de febrero de 2000, dictada en el expediente mencionado, concedió a la empresa Antonio Barreto Comunicación Publicitaria, S.L. una subvención de seiscientos mil (600.000) pesetas (3.606,07 euros), por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido. La resolución de concesión fue notificada con fecha 16 de febrero de 2000.

Segundo.- Este Organismo requirió a la citada entidad el día 3 de diciembre de 2001, publicado por ignorado domicilio en el Boletín Oficial de Canarias nº 152, de fecha 15 de noviembre de 2002 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, a los efectos de que aportara determinada documentación necesaria para admitir a trámite la solicitud de subvención. En este oficio se recordaba al interesado que, una vez transcurrido el plazo citado, sin que se hubiese aportado la documentación señalada, se le tendría por desistido de su petición de subvención. En el plazo conce-

dido al efecto no se recibió contestación alguna al respecto.

A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde al Instituto Canario de Formación y Empleo la competencia para conocer del presente expediente a tenor de lo establecido en la base 5ª apartado 1 de la Resolución del Presidente del ICFEM, de 20 de agosto de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 110, de 28.8.98), en concordancia con el artículo 3 de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo (B.O.C. nº 166, de 2.12.92).

II.- Corresponde al Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por delegación del Presidente de este Organismo, la competencia para resolver el presente expediente, de conformidad con lo establecido en la base 5ª apartado 2 de la Resolución ya mencionada, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 3/1998, de 9 de enero, por el que se establece el régimen específico de las subvenciones para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social y para las acciones de formación ocupacional, de la competencia del Instituto Canario de Formación y Empleo (B.O.C. nº 14, de 2.2.98).

III.- Tal y como se puso de manifiesto en el antecedente de hecho segundo, el interesado no aportó en ningún momento documentación necesaria para la tramitación del expediente. Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

Dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa Antonio Barreto Comunicación Publicitaria, S.L. por Resolución de este Órgano nº 00-35/0195, de fecha 2 de febrero de 2000, por importe de seiscientos mil (600.000) pesetas (3.606,07 euros), por la conversión de 1 puesto de trabajo temporal en indefinido, de las previstas en el "Programa B. Fomento a la conversión de contratos temporales en puestos de trabajo de carácter indefinido de me-

nores de 25 años, colectivos con especiales dificultades de inserción laboral y mujeres en aquellas profesiones en las que se encuentren subrepresentadas”, de la Resolución del Presidente del ICFEM de 20 de agosto de 1998.

Notifíquese la presente Resolución, con la indicación de que, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo, en el plazo de un mes, desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimara procedente interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

1125 ANUNCIO de 20 de febrero de 2003, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición para promoción interna, de varias plazas de funcionarios pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2002.

A medio del presente se hace de público conocimiento que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 22, de 19 de febrero de 2003, se han publicado íntegramente la convocatoria y las bases para la provisión, mediante concurso-oposición para promoción interna, de las siguientes plazas: siete Administrativos, dos Chóferes, dos Oficiales de 1ª Agrícola, dos Albañiles, un Soldador y un Pintor, en régimen de funcionarios de carrera del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Puerto del Rosario, a 20 de febrero de 2003.- El Presidente, p.d., el Consejero Delegado de Personal, Aniceto Rodríguez Rodríguez.

Cabildo Insular de Tenerife

1126 ANUNCIO de 5 de marzo de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 28 de febrero de 2003, por la que se abre el trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Acueducto de los Molinos, en el término municipal de La Orotava.

Habiendo sido intentada mediante entrega en mano, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 28 de febrero de 2003, a efectos de proceder al trámite de audiencia a los interesados relacionados en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Acueducto de los Molinos, sito en el término municipal de La Orotava, y

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 2002, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se modifica la Resolución de fecha 22 de octubre de 2002, dictada por la citada Consejera Insular, por la que se aprobaba la delimitación escrita y gráfica propuesta para el Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Etnológico, Acueducto de los Molinos, sito en el término municipal de La Orotava, en el sentido de añadir la justificación de la delimitación y la descripción del Bien en cuestión, según el anexo que acompaña a esta Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 9, de fecha 15 de enero de 2003.

Considerando lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Por lo expuesto,

R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Etnológico, a favor del Acueducto de los Molinos, sito en el término municipal de La Orotava, a fin de poner de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, dicho expediente, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2003.-
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.:
la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación,
Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: Sitio Etnológico.

A FAVOR DE: Acueducto de los Molinos.

TÉRMINO MUNICIPAL: La Orotava.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- RAMIRO HERNÁNDEZ ALFONSO.
- JORGE PÉREZ GONZÁLEZ.
- MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
- INDALECIA CABRERA HERNÁNDEZ.
- JUAN JOSÉ ESTÉVEZ GARCÍA.
- MICAELA MESA RODRÍGUEZ.
- SEBASTIÁN LEMUS MARTÍN.
- EUGENIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.
- ANGELINA TOSTE CARRILLO.

- AMÉRICO GARCÍA NÚÑEZ.
- HEREDEROS MARÍA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.
- ENRIQUE IBÁÑEZ ANTONIO.
- MANUEL EUSTAQUIO HERNÁNDEZ SUÁREZ.
- JUAN GARCÍA DELGADO.
- MARÍA ROSA PÉREZ BAUTISTA.
- CANDELARIA RAVELO RODRÍGUEZ.
- FÉLIZ CALZADILLA ROCÍO.
- MIGUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
- MARÍA ROSA BELTRÁN HERNÁNDEZ.
- HEREDEROS DE SOFÍA PÉREZ DELGADO.
- ROSARIO REYES MARTÍN.
- BUENAVENTURA MACHADO MELIÁN.
- JOSÉ DELGADO HERNÁNDEZ.
- DEOGRACIAS ÁLAMO PACHECO.
- VICENTE GONZÁLEZ GARCÍA.
- JOSÉ L. MARRERO HERNÁNDEZ.
- FAUSTINO SAAVEDRA MORA.
- GONZALO LEMUS BRAVO.
- MARÍA DEL CARMEN GARCÍA SOSA.
- CARMEN REGALADO CALIZO.
- MIGUEL PÉREZ RUIZ.
- FRIEDRICH STOERZER GERHARD.
- ÁNGEL CARMELO HERNÁNDEZ MORALES.
- PORFIDIO MORA AYALA.
- GIORGIO BONATO.
- DOLORES GONZÁLEZ DE CHÁVEZ LÓPEZ.
- AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.
- SANTIAGO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.
- EUGENIO AMADOR GONZÁLEZ.
- SEBASTIÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
- MIGUEL HERREROS GONZÁLEZ DE CHÁVEZ.
- TORIBIO DELGADO LUIS.
- MIGUEL ÁNGEL MARTÍN LUGO.
- DEMETRIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
- MARÍA EUGENIA MURET.
- MARÍA DOLORES IGLESIAS HERNÁNDEZ.
- IGNACIO MESA RODRÍGUEZ.
- JOSÉ CARRILLO SANTOS.
- ANTONIO ESCOBAR LUIS.
- MARÍA AMELIA HERNÁNDEZ PÉREZ.
- CARMEN RODRÍGUEZ FARIÑA.
- JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA.
- PETRA HERNÁNDEZ GARCÍA.
- JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA.
- CARMEN GONZÁLEZ SOSA.
- RAFAEL LLARENA.
- FRANCISCO SOSA HERNÁNDEZ.
- LÁZARO ESQUIVEL RODRÍGUEZ.
- CRISTÓBAL GONZÁLEZ RAMOS.
- MANUEL ESTÉVEZ GARCÍA.
- MARIO MARTÍN LEÓN.
- MARÍA ÁNGELES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
- CANDELARIO HERNÁNDEZ DÍAZ.
- FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ.
- JESÚS HERNÁNDEZ MARTÍN.
- CARMEN MESA MACHADO.
- ÁNGELA VARGAS SANTOS.
- JUAN DELGADO GONZÁLEZ.
- MAXIMILIANO PÉREZ GONZÁLEZ.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.